

Anexo 6: Documentos de certificación ETFA GP Consultores Ltda
y SEGEA Ltda.
Monitoreo Contenido de Humedad del Suelo 2020

Plan de Seguimiento Ambiental Biótico Proyecto Cambios y Mejoras en la Operación Minera del Salar de Atacama Región de Antofagasta

Preparado para
SQM Salar
GEOB.SQMSL667.INF01.ANX6
Junio 2021

geobiota



Contenido

1.	Certificados ETFA de la empresa GP consultores	3
2.	Certificados ETFA de la empresa SEGEA consultores.....	10

1. CERTIFICADOS ETFA DE LA EMPRESA GP CONSULTORES

A continuación, se presentan los documentos de certifiican ETFA de la empresa GP consultores.

**AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES QUE
INDICA A LA ETFA GP CONSULTORES LTDA.,
SUCURSAL GP CONSULTORES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1911

Santiago, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N°84, de fecha 17 de enero de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la superintendencia o servicio) renovó –a partir del 20 de ese mes y año- la autorización de **GP Consultores Limitada** (en adelante e indistintamente, ETFA) para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal GP Consultores, código ETFA 052-01.

2. Que, por resolución exenta N°501, de 19 de marzo de 2020, se acogió parcialmente un recurso de reposición, incoado por la ETFA, en contra de los alcances denegados por la resolución exenta N°84, de 2020, autorizándose los alcances identificados en ese acto administrativo.

3. Que, a través de la solicitud 22738, de 11 de junio de 2020, GP Consultores Limitada pidió una ampliación de alcances para la sucursal GP Consultores, código ETFA 052-01.

4. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y para los inspectores ambientales, incluyendo aquellos necesarios para la ampliación de alcances de las ETFA.

5. Que, por memorando N°29202, de 16 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental solicitó a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por GP Consultores Limitada, el cual fue emitido con fecha 30 de junio de este año, mediante el memorando N°31437, indicándose esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA, así como con lo previsto en el punto 5.8.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

6. Que, a través del memorando N°35736, de 27 de julio de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental remitió el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, de fecha 21 del mismo mes y año, respecto de la ampliación de alcances solicitada, indicando que todos ellos fueron aprobados, recomendando proceder a la autorización pedida.

7. Que, los fundamentos para autorizar la ampliación de los alcances solicitada se encuentran en el Informe final de evaluación correspondiente a la ETFA, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. **AUTORÍZASE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES** a la ETFA **GP Consultores Limitada** aprobados en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, de 21 de julio de 2020, para la siguiente sucursal, conforme lo previsto en el reglamento ETFA y en la resolución exenta N°126, de 2019:

N° DE SOLICITUD	22738	RUT	77.199.570-5
NOMBRE SUCURSAL	GP Consultores		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Nueva Providencia N°2155, Torre A, oficina 403, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago		

2º. **PREVIÉNESE** que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance identificado y aprobado en el “Informe final de

evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

3º. DÉJASE CONSTANCIA que, para todos los efectos legales, los alcances aquí autorizados comenzarán a regir desde la total tramitación de este acto administrativo y su duración será coincidente con la vigencia señalada en la resolución exenta N°84, de 2020, según lo indicado en el punto 5.5 de la resolución exenta N°126, de 2019.

4º. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos que fueron autorizados y los demás antecedentes que correspondan, conforme a lo ordenado en el artículo 14 del reglamento ETFA.

5º. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/MVS

ADJ.: “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, de 21 de julio de 2020.

Notifíquese por correo electrónico:

- agrilli@gpconsultores.cl
- gp@gpconsultores.cl
- jrobles@gpconsultores.cl

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Departamento de Análisis Ambiental
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes y Archivo

Exp. N°17422/20



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente - D.S. N°38/2013 del MMA.

Santiago 21-07-2020

El presente Informe corresponde a la siguiente solicitud ETFA:

N° de Solicitud:	22738	Rut	77199570-5
Razón social:	GP Consultores Ltda		
Nombre Sucursal:	GP Consultores		
Dirección Sucursal:	Av. Nueva Providencia 2155, departamento Torre A Of. 403. Providencia.		

1. RESULTADOS DE EVALUACION TÉCNICA.

La siguiente tabla presenta los resultados de la evaluación técnica, realizada para cada uno de los alcances solicitados en base a las autorizaciones y/o acreditaciones enviadas por la sucursal.

TABLA DE EVALUACIÓN

Codigo	Alcance Postulado										Conclusión de la Evaluación		
	Código Acreditación/N° Autorización	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo	Observaciones	
76792	OI 244	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial			PE31-GP-PT Rev.1	Nivel de agua	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
76793	OI 244	Medición	Agua	No aplica	Agua para fines industriales			PE31-GP-PT Rev.1	Nivel de agua	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
76794	OI 244	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			PE31-GP-PT Rev.1	Nivel de agua	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
76795	OI 244	Medición	Agua	No aplica	Agua para fines industriales			PE04-GP-PT Rev.8	Nivel Freático	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		

Codigo	Alcance Postulado										Conclusión de la Evaluación		
	Código Acreditación/N° Autorización	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo	Observaciones	
76796	OI 244	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			PE04-GP-PT Rev.8	Nivel Freático	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
76797	OI 244	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			IT-GP-PE07-01 Rev.1	Caudal	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
76798	OI 244	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			IT-GP-PE07-01 Rev.1	Caudal	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		

2. CERTIFICADOS ETFA DE LA EMPRESA SEGEA CONSULTORES

A continuación, se presentan los documentos de certificar ETFA de la empresa SEGEA consultores.

AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES QUE INDICA A LA ETFA SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y AMBIENTALES LIMITADA, RESPECTO DE SU SUCURSAL SEGEA LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 907

Santiago, 29 de mayo de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo y N°1619, de 21 de noviembre, ambas de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N°529, de fecha 7 de abril de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la superintendencia o servicio) renovó -a partir del 18 de ese mismo mes y año- la autorización de la **Sociedad de Servicios y Estudios Geológicos y Ambientales Limitada** (en adelante e indistintamente, ETFA), para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal Segea Ltda., código ETFA 040-01, en los alcances indicados en el informe final de evaluación que forma parte de ese acto administrativo.

2. Que, a través de la resolución exenta N°655, de 24 de abril de 2020, se modificó la resolución exenta N°529, de 2019, n orden a cambiar el domicilio de la sucursal de la ETFA.

3. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y para los inspectores ambientales, incluyendo aquellos necesarios para la ampliación de alcances de las ETFA.

4. Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, a través de la solicitud 24037, la **Sociedad de Servicios y Estudios Geológicos y Ambientales Limitada** pidió una ampliación de alcances para su sucursal Segea Ltda.

5. Que, por memorando N°77130, de 2019, la División de Fiscalización solicitó a la Fiscalía, la realización de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido con fecha 18 de febrero de 2020, mediante memorando N°54, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA y con lo previsto en el punto 5.8.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

6. Que, por memorando N°22254, de 7 de mayo de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental remitió el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, del 6 del mismo mes y año, respecto de la ampliación de alcances solicitada, indicando aquellos que fueron aprobados y rechazados, recomendando proceder a la autorización de los primeros.

7. Que, los fundamentos para autorizar la ampliación de los alcances solicitada se encuentran en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, de 6 de mayo de 2020, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y publicados ambos, en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES a la ETFA **Sociedad de Servicios y Estudios Geológicos y Ambientales Limitada** aprobados en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, de 6 de mayo de 2020, para la siguiente sucursal, conforme lo previsto en el reglamento ETFA y en la resolución exenta N°126, de 2019:

N° DE SOLICITUD	24037	RUT	76.893.910-1
NOMBRE SUCURSAL	Segea Ltda.		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Avenida La Paz 1447, Lote 4-A, comuna de Calama, región de Antofagasta		

2º. **PREVIÉNESE** que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance identificado y aprobado en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

3º. **DÉJASE CONSTANCIA** que, para todos los efectos legales, los alcances aquí autorizados comenzarán a regir desde la total tramitación de este acto administrativo y su duración será coincidente con la vigencia señalada en la resolución exenta N°529, de 2019, según lo indicado en el punto 5.5 de la resolución exenta N°126, de 2019.

4º. **DENIÉGASE** la ampliación de los alcances solicitados por la ETFA para la sucursal Segea Ltda., respecto de todos aquellos que fueron rechazados en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, que se adjunta a la presente resolución.

5º. **ADVIÉRTESE** que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, de acuerdo lo prescrito en el artículo 59 de la ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la ampliación de los alcances que fueron individualizados en el “Informe final de evaluación de los antecedentes”.

6º. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos que fueron ampliados y los demás antecedentes que correspondan, conforme a lo ordenado en el artículo 14 del reglamento ETFA.

7º. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE




EIS/MVS

ADJ.: “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, de 6 de mayo de 2020.

Notifíquese por correo electrónico:

- alaegria@segea.cl
- m.ulloa@segea.cl

Distribución:

- Fiscalía
 - División de Fiscalización
 - División de Sanción y Cumplimiento
 - Departamento de Análisis Ambiental
 - registroentidades@sma.gob.cl
 - Oficinas regionales
 - Oficina de Partes y Archivo
- Exp. N°10712/20



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente - D.S. N°38/2013 del MMA.

Santiago 06-05-2020

El presente Informe corresponde a la siguiente solicitud ETFA:

N° de Solicitud:	24037	Rut	76893910-1
Razón social:	SOC. DE SERVICIOS Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y AMBIENTALES LTDA		
Nombre Sucursal:	SEGEA LTDA		
Dirección Sucursal:	Avenida La Paz 1447, departamento Lote 4-A. Calama.		

1. RESULTADOS DE EVALUACION TÉCNICA.

La siguiente tabla presenta los resultados de la evaluación técnica, realizada para cada uno de los alcances solicitados en base a las autorizaciones y/o acreditaciones enviadas por la sucursal.

TABLA DE EVALUACIÓN

Codigo	Alcance Postulado										Conclusión de la Evaluación		
	Código Acreditación/N° Autorización	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo	Observaciones	
68096	4380010419	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación			P-HIDRO-08 V.1	No Aplica	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA TÉCNICA	Método propio no aplica a subárea o producto.	
68097	4380010419	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			P-HIDRO-09 V.1	No Aplica	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA TÉCNICA	Método propio no aplica a subárea o producto.	
68098	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			I-HIDRO-08 V.2	Turbiedad	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68099	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			I-HIDRO-08 V.2	Turbiedad	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		

Codigo	Alcance Postulado										Conclusión de la Evaluación		
	Código Acreditación/N° Autorización	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo	Observaciones	
68100	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			I-HIDRO-05 V.0	Potencial redox	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68101	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			I-HIDRO-05 V.0	Potencial redox	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68102	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			P-HIDRO-14 V.0	Nivel de agua	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA A TÉCNICA	Método propio no aplica a subárea o producto.	
68103	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			P-HIDRO-14 V.0	Nivel de agua	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA A TÉCNICA	Método propio no aplica a subárea o producto.	
68104	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			I-HIDRO-06 V.0	Oxígeno disuelto	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		

Codigo	Alcance Postulado										Conclusión de la Evaluación		
	Código Acreditación/N° Autorización	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo	Observaciones	
68105	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			I-HIDRO-06 V.0	Oxígeno disuelto	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68106	4380010419	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida			I-HIDRO-18 V.0	Sabor	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA A TÉCNICA	Método propio no aplica a producto postulado.	
68107	4380010419	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida			I-HIDRO-19 V.0	Olor	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA A TÉCNICA	Método propio no aplica a producto postulado.	
68108	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			P-HIDRO-05 V.5	Caudal	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA A TÉCNICA	Método propio no aplica a subárea o producto.	
68109	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			P-HIDRO-05 V.5	Caudal	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA A TÉCNICA	Método propio no aplica a subárea o producto.	

Codigo	Alcance Postulado										Conclusión de la Evaluación		
	Código Acreditación/N° Autorización	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo	Observaciones	
68110	4380010419	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales			P-HIDRO-05 V.5	Caudal	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA A TÉCNICA	Método propio no aplica a subárea o producto.	
68111	4380010419	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales			I-HIDRO-09 V.0	Cloro Libre (Cloro libre residual)	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68112	4380010419	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales			I-HIDRO-17 V.1	Cloro total	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68113	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			I-HIDRO-07 V.0	Temperatura	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68114	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			I-HIDRO-07 V.0	Temperatura	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		

Codigo	Alcance Postulado										Conclusión de la Evaluación		
	Código Acreditación/N° Autorización	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo	Observaciones	
68115	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			I-HIDRO-04 V.1	Conductividad	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68116	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			I-HIDRO-04 V.1	Conductividad	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68117	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			I-HIDRO-03 V.2	pH	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68118	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			I-HIDRO-03 V.2	pH	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68119	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación			P-HIDRO-04 V.6	Nivel Freático	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA TÉCNICA	Método propio no aplica a subárea o producto.	

Codigo	Alcance Postulado										Conclusión de la Evaluación		
	Código Acreditación/N° Autorización	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Método	Método de Tratamiento de Muestras	Método Propio	Parámetro	Estado	Motivo	Observaciones	
68120	4380010419	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales			P-HIDRO-04 V.6	Nivel Freático	Rechazado	ALCANCE SOLICITADO PRESENTA INCONSISTENCIA A TÉCNICA	Método propio no aplica a subárea o producto.	
68121	4380010419	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial			I-HIDRO-08 V.2	Turbiedad	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68122	4380010419	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial			I-HIDRO-05 V.0	Potencial redox	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68123	4380010419	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial			P-HIDRO-14 V.0	Nivel de agua	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		
68124	4380010419	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea			I-HIDRO-06 V.0	Oxígeno disuelto	Aprobado	CUMPLE CON LOS REQUISITOS RELATIVOS AL ALCANCE		